

ASOCIACION DE FUTBOL AMERICANO INFANTIL DEL NORTE DE COAHUILA, A. C.

REGLAMENTOS

CAPITULO I DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO PRIMERO.- Los asociados son clubes o equipos que estarán integrados por familias, cuyo objetivo será el encauzamiento de sus hijos por el camino del deporte, para su mejoramiento tanto físico como moral, procurando que al mismo tiempo sea un incentivo que permita obtener mayor provecho de su educación socio-cultural.

ARTICULO SEGUNDO.- Todos los asociados que deseen participar en las competencias o torneos organizados por la AFAINC deberán funcionar bajo las siguientes normas:

- 1) Se organizarán como asociados independientes de cualquier organización educativa o familiar, debiendo contar con una mesa directiva integrada por lineamientos y estatutos, así como en la elección de sus directivos.
- 2) Deberán perseguir objetivos similares a los de la AFAINC.
- 3) La mesa directiva de los asociados deberá estar formada cuando menos por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.
- 4) La mesa directiva de los asociados nombrará a sus representantes ante la AFAINC, tendrán voz y un solo voto por asociado por todas las asambleas que lleven a cabo la misma. Los representantes que sean aceptados tendrán la obligación de conocer a fondo los Estatutos y Reglamentos que rigen la AFAINC y deberán comunicarlos a los integrantes de su Asociación. Podrán asistir hasta dos invitados por cada Club que sean socios de esa organización [04]¹.
- 5) Ningún miembro del personal de coucheo podrá cambiar de equipo una vez iniciada la temporada. (La temporada se inicia cuando se declara oficialmente el proceso de reclutamiento) [02].

¹ Se agregó el último párrafo

- 6) Los asociados tendrán la obligación de organizar porras femeninas con niñas de la edad de los jugadores [06].
- 7) Tanto la directiva de los asociados como los entrenadores, tratarán de infundir en los niños el estudio y el respeto a sus padres y mayores, el buen comportamiento para con sus maestros, obediencia y buenos hábitos que deben para la sociedad en general.
- 8) [98] Para que la AFAINC reconozca los cambios de directiva de sus asociados, el Presidente o el Vice-Presidente saliente presentará por escrito a la nueva mesa directiva en asamblea general ordinaria. En caso de detectarse irregularidades, la AFAINC determinará él o los procedimientos a seguir.

ARTICULO TERCERO.- Tienen la obligación de cuidar la letra y música de sus porras e himnos, procurando que lleven siempre un mensaje de aliento y ánimo, sin mencionar el nombre del equipo rival [93] y que al ejecutarlas no interfieran con el canto de otras porras e himnos de otros equipos, así mismo deberá respetarse la letra y música de las porras e himnos de asociados que se tengan registrados en la AFAINC.

ARTICULO CUARTO.- Son responsables los asociados de que no se arroje al campo de juego cualquier objeto y que no se abuchee o se haga mofa del equipo contrario, de los árbitros o de terceras personas. [00] Incluyendo a los grupos de animación o de apoyo que se encuentran fuera de las instalaciones, que se dediquen a agredir física o verbalmente a los participantes.

ARTICULO QUINTO.- Están obligados a observar disciplina y buena conducta al presenciar los juegos y son responsables de que los simpatizantes de su equipo guarden la compostura debida.

ARTICULO SEXTO.- Ningún equipo podrá trasponer o invadir el terreno de juego, excepto en aquellos casos en que sea necesario hacerlo al estar cumpliendo alguna comisión de la Liga.

ARTICULO SEPTIMO.- [00] (DEROGADO).

ARTICULO OCTAVO.- Solo se podrá liberar a 5 (cinco) jugadores por temporada infantil y 3 (tres) en la juvenil [08], los demás, deberán obtener la carta de liberación del club que lo cede o dejar de participar un año calendario. Excepto cuando un asociado y/o un jugador abandonan la ciudad que tiene por sede. En el

caso del jugador, siempre y cuando exista un equipo de la AFAINC en su nueva residencia [99].

ARTICULO NOVENO.- El horario de inicio de la jornada será el establecido por la AFAINC, respetando el acuerdo entre ambos equipos, respetando de preferencia la solicitada por el visitante y no podrá ser modificado por el equipo anfitrión unilateralmente. El horario es tolerable para el equipo que viaja (visitante), si no pudiese trasladarse a otra ciudad por contingencias en la carretera no perderá su juego y se le dará la oportunidad de jugarlo posteriormente. Deberá comprobar mediante algún documento oficial certificando la causa de la contingencia y avisar vía telefónica al equipo sede, informando el motivo por el que no estará presente [94].

ARTICULO DECIMO.- Esta prohibido scoutear (espíar) a los equipos contrarios en sus campos de entrenamiento, con fotografías, películas, video tapes [97].

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los equipos participantes podrán tomar videos o fotos durante el juego desde su banda y éste será incluido dentro de las doce personas permitidas. En el caso de equipos no participantes podrán tomar fotos o videos desde cualquier punto fuera del campo de juego [04]².

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- [93] Los eventos de la AFAINC serán rotatorios para los asociados que la conforman. Los eventos para el 2010 serán: semifinal juvenil (domingo) el Club Coyotes de Sabinas; final juvenil el Club Gigantes de Allende; inauguración infantil el Club Vaqueros de Ciudad Acuña; semifinal infantil (sábado) el Club Venados de Piedras Negras; semifinal infantil (domingo) el Club Águilas de Piedras Negras y final infantil el Club Armadillos de Nueva Rosita. Los eventos para el 2011 serán: semifinal juvenil (domingo) el Club Cougars; final juvenil el Club Coyotes de Sabinas; inauguración infantil el Club Gigantes de Allende; semifinal infantil (sábado) el Club Vaqueros de Ciudad Acuña; semifinal infantil (domingo) el Club Venados de Piedras Negras y final infantil el Club Águilas de Piedras Negras. Los eventos para el 2012 serán: semifinal juvenil (domingo) el Club Armadillos de Nueva Rosita; final juvenil el Club el Club Cougars de Piedras Negras; inauguración infantil el Club Coyotes de Sabinas; semifinal infantil (sábado) el Club Gigantes de Allende; semifinal infantil (domingo) el Club Vaqueros de Ciudad Acuña y final infantil el Club Venados de Piedras Negras [10]. En caso de que un asociado no este en condiciones de realizarlo, la AFAINC sorteará el evento entre los asociados interesados. El aviso se hará con 3 (tres) semanas de anticipación [99]. También serán rotatorias entre los asociados las designaciones de las personas cuyos nombres se impongan a las

² Se agregó el texto: "cualquier punto fuera del campo de juego" en lugar de: "la tribuna general".

temporadas [03]. Para el año 2010, la temporada juvenil para el Club Gigantes de Allende y la infantil el Club Vaqueros de Ciudad Acuña; para el 2011, la juvenil para el club Venados de Piedras Negras y la infantil para el club Águilas de Piedras Negras; para el 2012, la temporada juvenil para el Club Armadillos y la infantil para el Club Cougars [10]. En el caso de nuevos Asociados, se tomarán en cuenta para estos roles después de dos años de participación ininterrumpida [06].

ARTICULO DECIMO TERCERO.- [94] Es responsabilidad de los asociados que sean home team, entregar en las asambleas generales ordinarias de la AFAINC, los rosters y cédulas de juego debidamente firmadas: Los rosters por mánagers y avalados por el representante titular o suplente acreditado de cada club y las cédulas, por el representante titular de cada club participante o su suplente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- [95] Las nominaciones de jugadores destacados de la AFAINC para ser premiados [03] por el Municipio [04]³ serán rotativas entre los Clubes del lugar [04]⁴. Para Piedras Negras, la nominación al final del 2010 será para el Club Venados y para finales del 2011 para el Club Cougars. [10]⁵. En la ceremonia de premiación respectiva [06], se entregará una distinción para el Asociado que sume la mayor cantidad de puntos de sus categorías, que se llamará **CLUB CON MEJOR DESEMPEÑO**, donde participan todas las categorías de una temporada, ya sea infantil o juvenil. [05]

ARTICULO DECIMO QUINTO.- [95] El Presidente de cada club será el único que puede firmar una carta de baja de los jugadores. En caso de su ausencia, será el representante titular ante la AFAINC quien la otorgue, siempre y cuando el Presidente del club lo avale posteriormente.

CAPITULO II DE LOS JUGADORES:

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los límites de edades y pesos máximos de los jugadores en sus respectivas categorías son los siguientes, pudiendo ser modificadas por acuerdo de asamblea sacando un promedio de pesos por categorías:

1) CATEGORIA JUNIORS [96]: Edad de seis y medio a siete años [07]. Los seis y medio cumplidos al 30 de junio y los siete años cumplidos al 31 de diciembre.

³ Se agregó el texto: “por el Municipio”.

⁴ Se agregó el texto: “entre los clubes del lugar”.

⁵ Se derogó el siguiente texto: “Además, la AFAINC premiará al jugador más valioso de la temporada de cada Club, que será designado por estos últimos. La distinción se entregará en la ceremonia de premiación de la final respectiva. Teniendo el asociado en turno la facultad de elegirlo libremente.”, que había sido agregado en el 2004.

El peso máximo será de 34 (treinta y cuatro kilogramos). [07] Podrán participar hasta 4 (cuatro) jugadores con 2 (dos) kilogramos por encima del autorizado, pero solo jugarán en posiciones de línea. [08]

- 2) CATEGORIA INFANTIL MENOR: Edad de ocho y nueve años. Los nueve años cumplidos al 31 de diciembre [07] y peso máximo de 40 (cuarenta) kilogramos [07]. Podrán participar hasta 4 (cuatro) jugadores con 2 (dos) kilogramos por encima del autorizado, pero sólo jugarán en posiciones de línea [96].
- 3) CATEGORIA INFANTIL INTERMEDIA: Edad de diez y once años [07]. Los once años cumplidos al 31 de diciembre [07] y peso máximo de 50 (cincuenta) kilogramos [07]. Podrán participar hasta 4 (cuatro) jugadores con 2 (dos) kilogramos por encima del autorizado, pero sólo jugarán en posiciones de línea [96].
- 4) CATEGORIA INFANTIL MAYOR: Edad de doce y trece años [07]. Los trece años cumplidos al 31 de diciembre [07] y peso máximo de 63 (sesenta y tres) kilogramos [07]. Podrán participar hasta 4 (cuatro) jugadores con 3 (tres) kilogramos [07] por encima del autorizado, pero sólo jugarán en posiciones de línea [96].
- 5) CATEGORIA JUVENIL MENOR: Edad de catorce y quince años [07] cumplidos en el año en que se juegue y peso máximo de 73 (setenta y tres) kilogramos. [07] Podrán participar hasta 4 (cuatro) jugadores con 5 (cinco) kilogramos [07] por encima del autorizado, pero sólo jugarán en posiciones de línea.
- 6) CATEGORIA JUVENIL MAYOR [96]: Edad de dieciséis y diecisiete años cumplidos en el año en que se juegue y peso máximo de 90 (noventa) kilogramos. [07] Podrán participar hasta 4 (cuatro) jugadores con 5 (cinco) kilogramos [07] por encima del autorizado, pero sólo jugarán en posiciones de línea.
- 7) La directiva de la AFAINC tendrá la facultad de modificar o crear las categorías que juzgue necesarias en beneficio de la niñez con autorización de la asamblea.
- 8) [96] Los jugadores especiales sólo podrán jugar en la línea en las posiciones de: Centro, guard y tackle, y sólo podrán correr el balón cuando en una jugada de scrimmage sea libre para los 22 (veintidós) jugadores. El incumplimiento de esta disposición será sancionada para el equipo infractor con un castigo de 15

(quince) yardas por actitud desleal, más pérdida de down y amonestación a la banda. En caso de reincidencia será expulsado el coach de la categoría que esté jugando [03] En el caso de la categoría Junior, ningún jugador defensivo podrá estar frente al centro ni podrá pegarle, por lo que el equipo ofensivo no podrá correr por esos huecos. En el caso de que se corran por estos huecos (entre Guard y centro), o si le pegaran al centro, se castigará como faul personal [08].

9) [96] Los jugadores que sean especiales deberán ser reportados a los oficiales antes de cada juego.

10) [08] En la categoría Junior, es obligatorio tener 6 jugadores en línea como mínimo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Todo equipo deberá hacer un registro de todos sus jugadores antes del inicio del primer juego [02], acompañada del total de la documentación, [03] aclarando que el jugador que no cumpla con el requisito del peso no podrá participar en ningún juego. El registro del peso será antes de cada juego [93] para la temporada infantil y juvenil. Aquel que rebase el peso máximo de su categoría no podrá jugar a menos que sea registrado en la categoría inmediata superior. Los representantes de los clubes serán los indicados para dar fe de los pesos de los jugadores [93]. El momento indicado para pesar a los jugadores será en el medio tiempo de cualquier juego [08], si es el primer juego, será 15 (quince) minutos antes del inicio como máximo [93]. Los representantes deberán tener una actitud flexible en el momento del pesaje, dando margen al jugador hasta antes de iniciar el juego en donde participará. Si el juego ya dio inicio, podrá ser pesado a la mitad del mismo para poder participar [94].

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Antes de cada juego deberá verificarse las credenciales y utilería de cada equipo dentro del terreno de juego, conjuntamente con los representantes de los equipos. En caso de extravío de credenciales, el club podrá presentar el expediente del jugador con todos los requisitos que avalen su inscripción. Si es necesario se hará la reposición de este documento [99].

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La AFAINC prohíbe estrictamente las prácticas de deshidratación, tales como: baños de vapor, sauna o el uso de medicamentos diuréticos o catárticos, trajes de hule o cualquier otro material para reducir de peso, o cualquier método que sea peligroso para la salud de los jugadores.

ARTICULO VIGESIMO.- Los asociados por conducto de sus representantes registrarán a los jugadores ante la AFAINC mediante una cédula de registro,

poniendo en ella los nombres de los jugadores por categoría, su fecha de nacimiento y una columna para observaciones [97], deberá llenar un formato único de registro por jugador [08], donde se inscriban sus datos: Equipo, nombre del jugador, categoría, su fotografía tamaño credencial, a colores y actualizada [10], temporada, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, la oficialía en que se inscribió, el libro, tomo y foja; la relación de documentos que se anexa, como el acta de nacimiento original, la copia fotostática de la anterior, el tarjetón permanente de registro y la credencial; el comprobante de escolaridad, donde se certifique que el jugador esta registrado o inscrito en la escuela, indicando el grado que cursa, su nombre completo, así como su fotografía cancelada con el sello de la escuela y firmada por el Director de la misma, en el caso de tener dificultad para recabar el sello de la escuela, se podrá anexar copia de la calificación o copia del último pago [05]; también aparecerá el certificado médico donde el jugador sea declarado en buena salud y “APTO PARA JUGAR FÚTBOL AMERICANO”, certificado por un médico y en fecha reciente. La falta del acta de nacimiento original, podrá ser sustituida con la presentación del pasaporte mexicano o Visa Láser (original y copia) y la CURP [08], de ninguna forma se admitirá una copia fotostática del acta de nacimiento como si fuera original, con el refrendo o sello de un Notario Público [94]. En el caso de los jugadores nacidos en Estados Unidos, presentarán acta de nacimiento reciente y una identificación oficial con fotografía [05]. Se agregará como cuota de inscripción por jugador el equivalente a un sexto de la cuota de inscripción a la temporada y una carta responsiva firmada por el padre de familia del jugador [08]. Cada Asociado deberá de subir a la página Web de la AFAINC, el total de la documentación debidamente firmada [08].

A) [06] Se registrarán dos categorías de porristas en la temporada infantil, equivalentes a las edades de los jugadores de las categorías junior y menor la primera, para la segunda, de las edades de las categorías intermedia y mayor. Para la temporada juvenil solamente habrá una categoría, que comprenderá las edades de los jugadores de las categorías menor y mayor.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las credenciales de los jugadores serán entregadas por la comisión de registro a la AFAINC para que sean firmadas y selladas⁶ y enmicadas [06], al momento del registro no se podrá firmar ninguna credencial si falta algún documento establecido. Si alguna credencial carece de la firma del Presidente de la AFAINC o en su ausencia del Vice-Presidente de la misma, el jugador no podrá participar en el próximo juego [93].⁷ Si un

⁶ En 2009 se eliminó la palabra “enmicadas.

⁷ En 2009 se suprimió de este artículo: “Los jugadores de cada equipo podrán jugar siempre y cuando sus credenciales estén firmadas por la comisión de registro y exista la condición de que estas credenciales se recojan por el equipo contrario y se lleven a la próxima asamblea para que sean firmadas. Esto se aplicará en caso de que suceda el registro después de una asamblea o antes del partido [93]”.

representante solicita al equipo contrario él o los expedientes de sus jugadores en el momento del juego para su verificación, éstos deberán ser entregados en la siguiente asamblea general ordinaria que tenga la AFAINC [94].

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Ningún jugador que haya jugado en una categoría superior podrá jugar en una inferior, aunque de el peso y edad requerido [06]⁸. Se considera la categoría Varsity de la High School de Estados Unidos y las categorías en donde participa el equipo Comanches como superiores de las de AFAINC. Un jugador que durante un juego oficial se encuentre en la banda equipado, se considera que esta jugando, aunque no aparezca en el roster ni participe ninguna jugada [03].

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Será requisito indispensable para registrar un jugador que cuente con un certificado médico reciente, que lo declare no sólo en buena salud, sino “APTO PARA JUGAR FUTBOL AMERICANO”.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- [03] (DEROGADO)

CAPITULO III DE LOS EQUIPOS Y JUGADORES:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todas las categorías el mínimo de jugadores que se debe registrar es de 11 (once) [93], exceptuando la categoría Junior, que será de 9 (nueve) [05]. Siendo una obligación del equipo presentar equipados y aptos para jugar a los mismos 11 (once) jugadores, o 9 (nueve), según el caso [05].

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De no reunir el mínimo de jugadores al momento del registro no se admitirá al equipo y de no presentarse en el campo de juego el mínimo exigido, el referee, a solicitud del equipo contrario declara el juego perdido por forfait, ganando el oponente 30-0 (treinta a cero) [08]. El infractor deberá de pagar el costo del arbitraje de esa categoría [08]. Este artículo es aplicable en todas las categorías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Cada equipo deberá registrar cuando menos el mínimo de jugadores antes de la fecha del registro que indique la mesa directiva de la AFAINC.

⁸ Para el 2006 se derogó el siguiente texto: “a excepción de los jugadores de la categoría infantil mayor que jueguen hasta la mitad de la temporada regular juvenil menor, dándose de baja oficialmente para ser elegible en la temporada infantil mayor.”

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- [94] Para el registro de jugadores:

- 1) Los asociados se obligarán a registrar a sus jugadores con el tiempo suficiente y adecuado.
- 2) Se manejarán obligatoriamente los formatos autorizados para el registro de jugadores.
- 3) La comisión de registro tendrá la facultad de llevarse los expedientes de los jugadores para su análisis y serán devueltos en la próxima junta ordinaria.
- 4) [09] Una vez registrados los jugadores no podrán cambiar de equipo durante la misma temporada. Incluyendo a las porristas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El asociado será responsable del comportamiento de sus jugadores, coach o directiva, dentro y fuera de los campos de juego.

ARTICULO TRIGESIMO.- Todo juego deberá de iniciarse con un mínimo de 11 (once) jugadores en todas las categorías, exceptuando la categoría Junior con 9 (nueve) [05], si en el transcurso del juego se presentan bajas al existir lastimados y el equipo cuenta con tan sólo nueve jugadores o de siete en la categoría Junior [05], el juego se suspende y el equipo que se encuentra en tales condiciones perderá el juego, no obstante lo vaya ganando.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- [95] El mínimo de jugadas para cada participante presentado en el campo será de cuatro por juego.

CAPITULO IV INSCRIPCIONES:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La AFAINC oportunamente convocará a los asociados afiliados a participar en los torneos o campeonatos en las diferentes categorías, especificando la fecha de cierre de inscripciones.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La cuota de inscripción por asociado, categoría o por jugador, será fijada por la asamblea de la AFAINC.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En el momento de la inscripción cada asociado deberá registrar sus colores, uniformes, himnos, mascota y mote del equipo. En caso de coincidencia entre dos o más equipos, deberá dársele la

preferencia a aquel que tenga más antigüedad en la Asociación y haya conservado mayor continuidad dentro de las temporadas, eventos y actividades dentro de la Asociación.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los equipos deberán combinar sus colores previamente autorizados por la AFAINC en sus fundas y jerseys, debiendo portar en este último en el frente [98] o dorso, el nombre del mote autorizado. Las letras serán de tamaño visible. Todo logotipo, escudo o mascota que utilicen los asociados deberán corresponder exactamente con el mote registrado y autorizado por la AFAINC. Se podrá incluir publicidad en el jersey, siempre y cuando no sea de productos alcohólicos ni de tabaco, además que no interfiera con el mote ni los números [99].

CAPITULO V DE LOS ENTRENADORES:

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Cada equipo deberá registrar un Head Coach o Director Técnico y a quienes formarán parte de su equipo de coucheo. [09]

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Es obligación de los representantes de los asociados que no haya en el campo de juego más de doce personas de su equipo, sin contar a cadeneros, jugadores y porristas, médicos (2) y mánagers (2) [10]. Tampoco a los jugadores que no participan en el juego por estar lastimados y permanezcan en su banda [99].

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El asociado a través de sus representantes serán los responsables de la conducta de sus coaches, jugadores, porristas y partidarios de su equipo, pudiendo hacerse acreedores a sanciones, ya sean económicas, a juicio del Comisionado [97] de Honor y Justicia.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Los coaches deberán en todo momento dar buen ejemplo a los jugadores a su cargo, observando lo siguiente:

- 1) No criticar a los jugadores en presencia de los espectadores y reservar la crítica constructiva para cuando se encuentren en privado, en presencia exclusiva de su equipo.
- 2) No criticar a los árbitros o al equipo contrario con palabras o actitudes insultantes.

- 3) Solicitar aclaraciones de las decisiones de los árbitros en forma correcta, ya que éstas son hechas para salvaguardar la limpieza y la integridad del deporte y los juegos.
- 4) Acatar las decisiones del médico en relación con la capacidad física y la salud de los jugadores.
- 5) Esforzarse por hacer que cada actividad del fútbol le sirva al muchacho como ejemplo para toda la vida.
- 6) Vigilará que todos los jugadores sean tratados por él y sus ayudantes en igual forma y la obligación de presentar igualdad a los niños y jóvenes si el caso lo requiere, no haciendo distinción alguna entre los jugadores.
- 7) Los entrenadores tienen la obligación de impartir a los jugadores todo conocimiento que en beneficio de una buena condición física, así como vigilar que entre en acción el mínimo de jugadas establecidas por el Reglamento [98] y para todo aquel jugador que no se encuentre imposibilitado para ello.
- 8) Los entrenadores en ningún momento podrán sugerir u ordenar acciones que vayan dirigidas a lesionar física o verbalmente a los jugadores contrarios.

CAPITULO VI OFICIALES DE JUEGO:

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Todos los árbitros que actúen en los juegos serán miembros de la Asociación de árbitros de la AFAINC o personas autorizadas por esta Asociación. Tendrán que registrarse ante la Asociación, quienes les otorgarán un gafete-credencial que llevará su fotografía, su nombre y puesto máximo del que esta capacitado para sancionar. La credencial estará acreditada por las firmas del Presidente y del Secretario de la AFAINC. Ningún árbitro podrá sancionar un juego en una posición mayor a la que esta autorizado [97]. El Referee del encuentro deberá presentar un informe por escrito a la AFAINC, sobre los incidentes de la jornada [03]. En la cédula de juego se añadirá si esta el campo correctamente pintado y señalar la presencia del médico [06].

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El referee será la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus decisiones [97] serán inapelables.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El cuerpo de árbitros mínimo para los juegos es:

- 1) En temporada infantil: cuatro [04]⁹ árbitros y el dado [03].
- 2) En temporada juvenil: cuatro [04]¹⁰ árbitros y el dado [03].
- 3) [94] En juegos de post-temporada: cuatro árbitros y el dado [03].

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- [93] En caso de que el cuerpo arbitral no este presente y los clubes decidan jugar el partido, el resultado del mismo no será oficial a menos que ambos clubes accedan, nombrándose árbitros de común acuerdo entre sus representantes. Este acuerdo no incluye juegos de semifinales ni finales.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- [93] El pago del arbitraje será repartido en partes iguales en temporada regular y en juegos de semifinales, equitativamente entre los participantes [05]. En finales, el 50% (cincuenta por ciento) lo pagará el equipo anfitrión y el resto entre los equipos participantes.

CAPITULO VII DE LA UTILERIA:

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Como mínimo, cada jugador debe ser protegido en los juegos con la siguiente utilería:

- 1) Casco con barbiquejo, barra de protección horizontal o vertical y protector bucal.
- 2) Hombreras y riñoneras.
- 3) Rodilleras (nitros) y guardas (tablas).
- 4) Pantalones (fundas) y jersey.
- 5) Zapatos tenis con o sin tacos de hule o tachones de hule.

⁹ Se agregó el término: “Cuatro”, sustituyendo a: “Dos”.

¹⁰ Se agregó el término: “Cuatro”, sustituyendo a: “Tres”.

- 6) Números visibles en el pecho y en la espalda del color que contraste con el color del jersey, de acuerdo al artículo trigésimo quinto.

CAPITULO VIII CAMPOS DE JUEGO:

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Para las categorías infantiles se jugará en un campo de 40 (cuarenta) por 80 (ochenta) yardas y las diagonales serán de 10 (diez) yardas, o sea, de 100 (cien) yardas, incluyendo las diagonales. En la categoría juvenil se jugará en un campo de 53 1/3 (cincuenta y tres un tercio) por 100 (cien) yardas y las diagonales serán de 10 (diez) yardas, o sea, de 120 (ciento veinte) yardas en total, incluyendo las diagonales [08].

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- [96] Sólo en las categorías juveniles se usarán los postes de gol de campo. Con la aclaración de que los asociados que no tengan porterías, el cuerpo arbitral esta calificado para dictaminar el gol de campo o intento de punto extra, colocándose en el sitio donde debería estar esta portería.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Los campos de juego deberán ser pintados con material blanco que no irrite la piel o dañe los ojos (yeso).

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- [00] El club anfitrión tendrá su propia báscula para pesar jugadores, la cual deberá estar colocada en una base adecuada de concreto. El Club visitante podrá llevar su tara [03].

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- [93] El club que ejerza como Home team deberá ocupar la banda de la tribuna principal [98] y será el único que podrá poner su música [03], esto sólo en temporada regular.

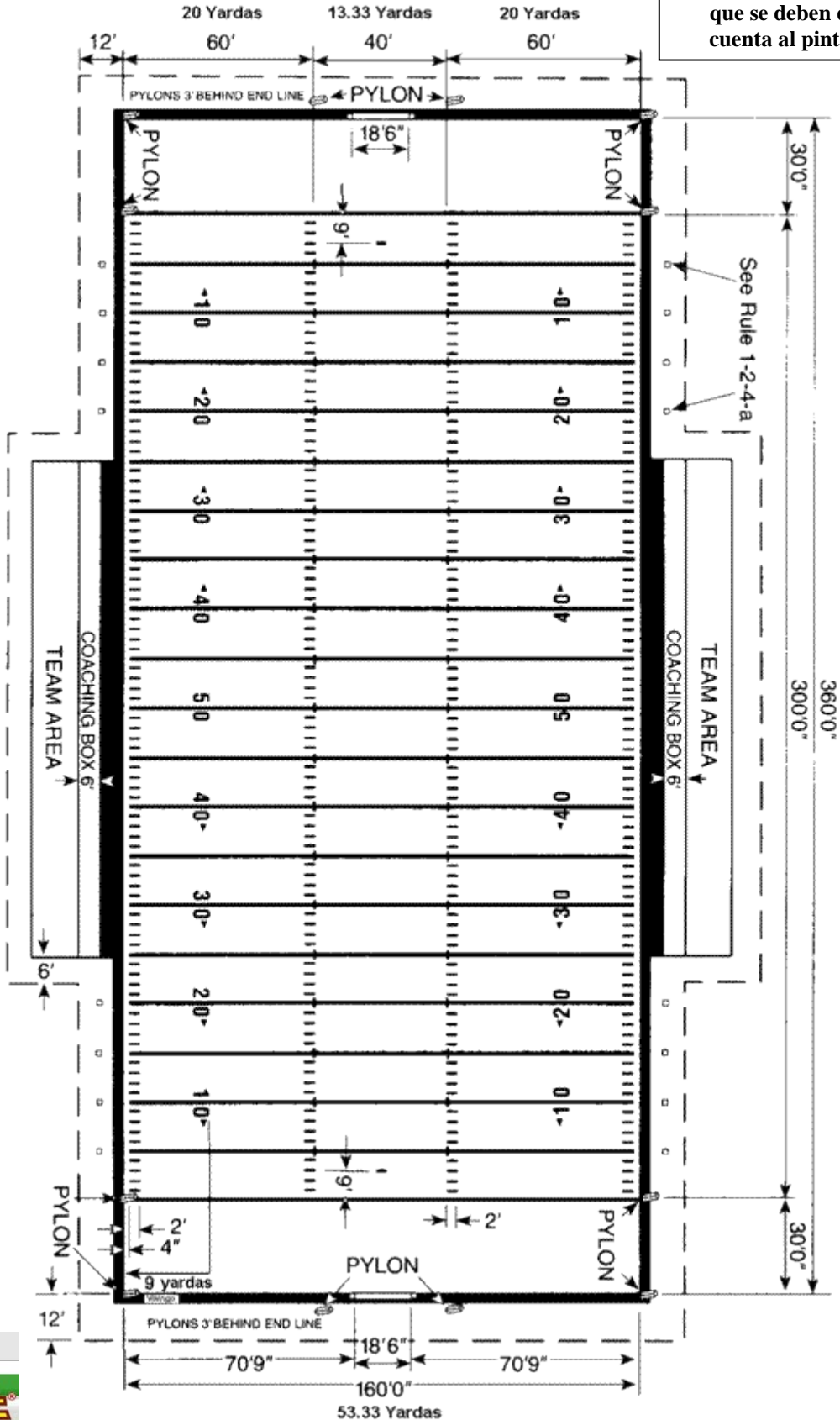
ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- [93] Si se utilizan accesorios para comodidad del público, el club anfitrión deberá instalarlos equitativamente entre los clubes participantes. También se obligará a proporcionar agua y hielo al Club visitante [06]¹¹ en temporada regular, semifinales y finales [02].

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- La directiva de la AFAINC queda facultada para programar o no, juegos en los campos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad para los juegos o espectadores, medidas del campo, baños, etc.

¹¹ Se cambió la leyenda “que viaja” por “visitante”.

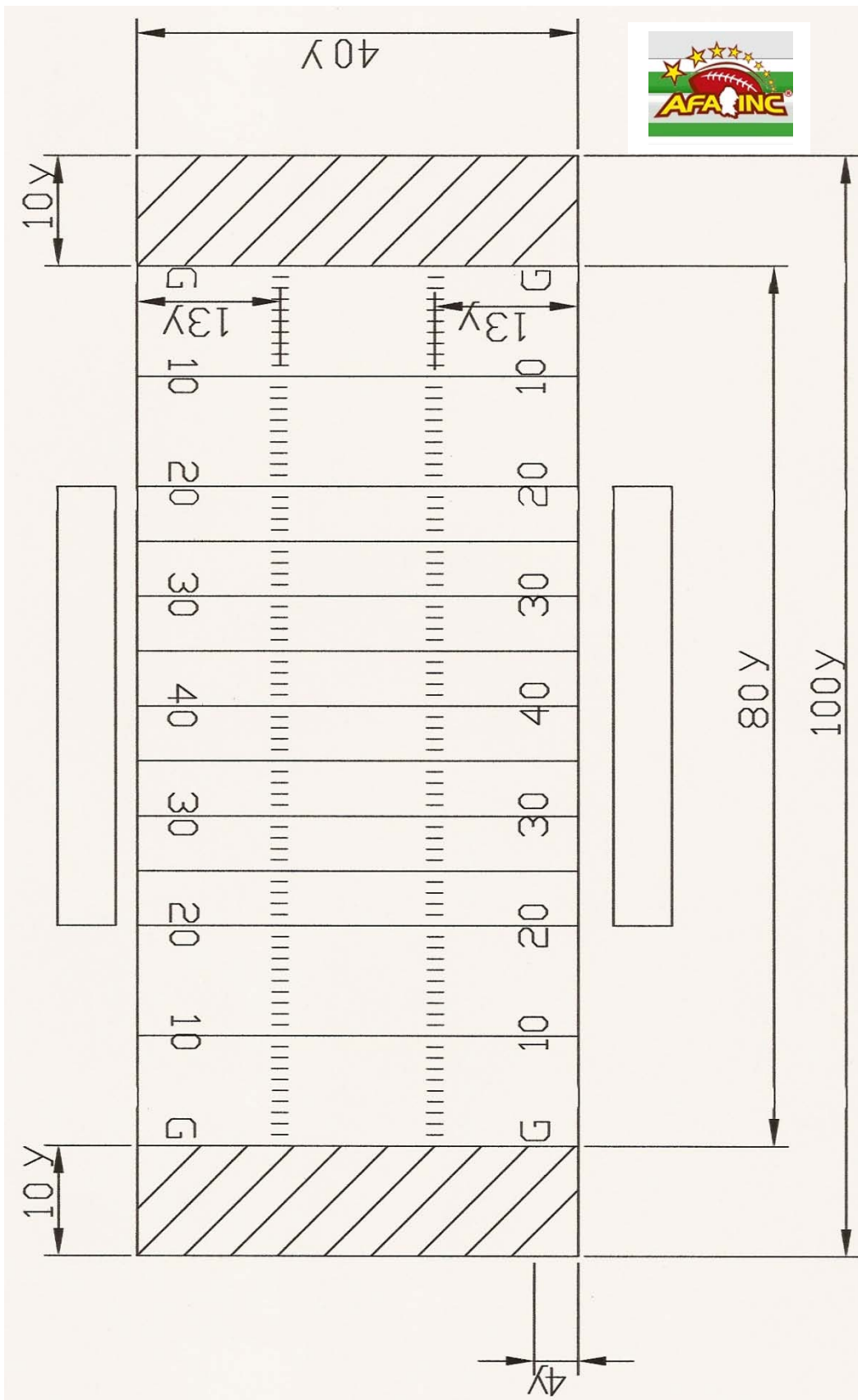
CAMPO DE JUEGO

Croquis para la temporada juvenil, ilustrando los elementos que se deben de tomar en cuenta al pintar el campo



1 Plg. = 2.54 cm. 1 pie = 12 Plg. = 30.48 cm. 1 yarda = 3 pies = 91.44 cm.





Esquema de un campo en categorías infantiles

CAPITULO IX DE LAS PRÁCTICAS O ENTRENAMIENTOS:

ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO.- Las categorías infantiles deberán empezar a golpear, mínimo cuatro semanas antes de que inicien su temporada regular [10], debiendo hacerlo totalmente equipados.

CAPITULO X REGLAS DE JUEGO:

ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO: Todos los juegos de las categorías infantiles y juveniles serán jugados bajo las reglas específicas de la AFAINC, aplicándose suplementariamente las reglas de juego de la N.C.A.A.

ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.- Las reglas específicas de la Asociación, son las siguientes:

- 1) Identificación de los jugadores antes de iniciarse el juego, mediante la credencial emitida por la AFAINC y ante la presencia de los representantes.
- 2) Tiempos de juego:
 - (a) [97] INFANTIL JUNIORS: Cada cuarto de 15 (quince) [06] minutos corridos de juego y 10 (diez) minutos de descanso al medio tiempo [05].
 - (b) [97] INFANTIL MENOR, INTERMEDIA Y MAYOR: Cada cuarto de 10 (diez) minutos efectivos y 15 (quince) minutos de descanso al medio tiempo.
 - (c) JUVENIL MENOR: Cada cuarto de 12 (doce) minutos efectivos, con 15 (quince) minutos de descanso al medio tiempo.
 - (d) JUVENIL MAYOR: Cada cuarto de 12 (doce) minutos efectivos, con 15 (quince) minutos de descanso al medio tiempo.
- 3) [93] Se utilizarán balones marca “Wilson” K-2 para las categorías infantiles: juniors [95] menor e intermedia; Marca “Rawlings” R5-PW para la categoría infantil mayor; [01] Marca “TDY” [05] para la categoría juvenil menor y marca “Wilson” 1001 NCAA [01] para la categoría mayor juvenil. Se podrá jugar con un balón equivalente a falta del autorizado previo permiso de la AFAINC [99].

4) [96] Queda estrictamente prohibido fumar dentro del terreno de juego, entendiéndose por terreno de juego, el campo y las bandas en donde se encuentran jugadores y coaches. La infracción a esta regla será sancionada de la siguiente forma: La primera ocasión: Con amonestación al equipo a que pertenezca el infractor, la reincidencia será penalizada con 5 (cinco) yardas al equipo que pertenezca el infractor.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO.- Sanciones a jugadores:

- 1) Al comprobarse la inelegibilidad de un jugador, éste será expulsado de la Asociación y su equipo perderá automáticamente todos los juegos en que este jugador haya participado [00] como inelegible [03] Además, el club infractor será multado con el equivalente a diez veces la inscripción.
- 2) Si un árbitro expulsa a un jugador, de acuerdo con el reporte de juego de los árbitros [06]¹², se le suspenderá por el siguiente juego de temporada regular [10] en el que participe su equipo y en caso de reincidencia será expulsado por la temporada [06]¹³.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.- Adicionalmente para las categorías infantiles y juveniles, las reglas de juego serán las siguientes:

- 1) A la ofensiva, en ninguna de las categorías podrá haber líneas desbalanceadas [08].
- 2) La patada de salida se efectuará en situación normal desde la yarda 35 (treinta y cinco) de su propio campo en todas las categorías, exceptuando la Junior, que no la hará y partirán a balón fijo en su yarda 20 [08] y los del equipo receptor deberán colocarse a 10 (diez) yardas del balón [96] en el campo contrario en categorías infantiles.
- 3) En todas las categorías se jugará a primero y diez, excepto la infantil mini-juniors [05]. Habrá cadenas y marcadores de downs.
- 4) Después de un safety o un touchback, la bola será colocada en la yarda 20 (veinte), iniciándose la jugada. Y por medio de una patada en caso de que haya sido safety.

¹² Se retiró la leyenda: “y/o si la Asociación estima, que el comportamiento de dicho jugador fue irrespetuoso con los otros jugadores, árbitros, directivos o con terceras personas, de acuerdo con el reporte de los árbitros en la cédula de juego.”.

¹³ Se retiró la leyenda: “definitivamente de la Asociación.”, quedando: “por la temporada”.

- 5) El punto extra será intentado desde la yarda 3 (tres), a menos que fuera recolocada debido a un castigo. El punto extra por tierra o aire, tendrá un valor de dos puntos, en caso de patada un punto **[98]**, como lo indica el Reglamento de la N. C. A. A. Se permitirá el uso del Tee para los intentos de punto extra y de gol de campo **[06]**.
- 6) Cuando algún jugador sea lastimado a juicio del árbitro, ese jugador deberá abandonar el campo de juego por lo menos durante una jugada, tiempo en el cual deberá ser vigilado por el médico del equipo, quien será el único autorizado para permitir que siga jugando.
- 7) **[94]** Se recomienda que los jugadores que presenten heridas o hemorragias durante el desarrollo de los juegos, deberán abandonar el campo de juego hasta ser atendidos y cubiertas sus heridas, sólo entonces el jugador podrá volver al terreno de juego.
- 8) Sólo una persona del cuerpo de coucheo podrá desplazarse por el lado de la banca a todo lo largo del campo, con el objeto de asesorar a sus jugadores, el resto, máximo a la línea de coucheo.
- 9) **[96]** En las categorías infantiles juniors dos entrenadores y uno en la categoría menor, podrán estar dentro del terreno de juego.
- 10) Cada equipo tiene derecho a tres tiempos fuera por medio juego en todas las categorías.
- 11) Entre cuartos habrá un descanso de un minuto y los tiempos fuera serán también de un minuto, pudiendo entrar los couches al terreno de juego.
- 12) Al inicio del partido se echará un volado, pudiendo elegir el ganador del mismo, patear, recibir o escoger campo, el perdedor podrá escoger una de las opciones que le queden.
- 13) En la patada de cuarta oportunidad se hará libre, conforme esta establecido en el reglamento de la NCAA, incluyendo en esta opción la categoría infantil menor, quedando exceptuada la categoría Junior, que se hará de manera fija, con los jugadores hincando la rodilla hasta que la patada concluya **[05]**.
- 14) **[93]** Si se presenta una diferencia de 30 (treinta) puntos en el marcador, el partido será ganado automáticamente por el equipo que lo tiene a su favor. El tiempo de juego a partir de ése momento se hará corrido y el equipo que se

declara ganador pierde el derecho a sus tiempos fuera **[94]**. Tendrá la obligación de enviar a jugar lo que resta del tiempo a sus jugadores de reserva. Si se presentan anotaciones ya no se tomarán en cuenta y quedará registrado sólo la diferencia de 30 (treinta) puntos. Esta regla sólo será válida en temporada regular.

- 15) **[93]** En caso de resolverse un juego por forfait se tendrán que revisar las credenciales de los jugadores presentes y equipados y se exhiben además los rosters como en un partido normal.
- 16) Al terminar el juego es obligatorio el saludo deportivo entre los jugadores de ambos equipos, así como los coaches y representantes.
- 17) Los equipos, representantes, entrenadores y los miembros de la directiva de los equipos, estarán bajo la autoridad de los árbitros en los asuntos o situaciones relacionadas con el juego, por ser éstos, la máxima autoridad dentro del campo en los juegos.
- 18) Ante la existencia de un foul, el árbitro llamará al capitán del equipo ofendido y le explicará a éste en detalle, con objeto de irlo familiarizando con las reglas y con las opciones que tiene y en caso de que una decisión amerite un estudio del caso, preguntará al entrenador que circule por su banda.
- 19) Las reglas de la N.C.A.A. serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con las de la AFAINC.
- 20) El número máximo de personas no jugadores dentro del campo será de 12 (doce), portando gafetes, distintivos o credenciales.
- 21) Todo equipo local deberá contar con médico.
- 22) **[93]** Los manager de ambos equipos deberán realizar las anotaciones de jugadas conjuntamente para una mejor coordinación y comunicación.
- 23) **[94]** En los scrimmages o juegos de exhibición que realicen los asociados, tendrán que utilizar la báscula para pesar a los jugadores antes del evento y la tolerancia de peso se determinará en el momento de juego y de acuerdo con los representantes acreditados de los asociados.
- 24) **[06]** En los concursos de porristas, los aspectos a calificar en todas las categorías serán:

Apariencia, uniformidad y aspecto general ¹⁴ :	10 puntos;
Presencia escénica y animación ¹⁵ :	10 puntos;
Manejo de espacio ¹⁶ :	20 puntos;
Grado de dificultad ¹⁷ :	20 puntos;
Pirámides y transiciones ¹⁸ :	20 puntos; y
Baile y elementos gimnásticos ¹⁹ :	20 puntos.

(a)[09] Tendrán un tiempo máximo de participación de 4 minutos donde deberán utilizar los pompones, no habrá límite sobre el número de participantes y no podrán realizar más de dos y medio de niveles en la formación de pirámides.

25) Todo lo no previsto por el presente Reglamento será decidido por los árbitros, apoyándose en antecedentes, las reglas de la N. C. A. A. y de su propio criterio.

CAPITULO XI DE LOS JUEGOS DE POST-TEMPORADA:

ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO.- [08] El orden de los criterios de desempate para los juegos de post-temporada, donde pasarán los cuatro primeros lugares y jugarán 1 (uno) contra 4 (cuatro) y 2 (dos) contra 3 (tres), son:

- A) Diferencia de puntos en la tabla de posiciones.
- B) Puntos anotados menos puntos recibidos.
- C) Ganador del encuentro entre los involucrados.
- D) Puntos anotados entre los puntos recibidos.
- E) Menor cantidad de puntos recibidos.

ARTICULO QUINCAGESIMO NOVENO.- [93] El sistema de desempate en semifinales y finales [03], se establece que serán dos oportunidades para cada

¹⁴ Apariencia apropiada para el deporte, uniformidad general del equipo de animación.

¹⁵ Actitud, expresiones faciales, energía, entusiasmo, voz, pompones, etc.

¹⁶ Niveles de cambio o alineaciones, uso del campo, formaciones, distribución de las participantes, etc.

¹⁷ Dificultad consistente en la rutina, efectos visuales, etc.

¹⁸ Niveles, transición de montajes, desmontes, etc.

¹⁹ Bailes, series y elementos gimnásticos, etc.

equipo a primero y diez a partir de la yarda 25 (veinticinco), con las reglas normales, exceptuando la pérdida del balón, que marcará el final de la ofensiva y el equipo contrario iniciará la suya si todavía tiene oportunidades. Si el empate persiste se hará a muerte súbita con intentos de punto extra. Cada equipo tendrá derecho a dos tiempos fuera, que los podrá tomar cuando le convengan. El tiempo de juego será corrido.

ARTICULO SEXAGESIMO.- [08] En las categorías infantiles, la primera semifinal, que se efectuará en sábado, se enfrentarán el clasificado 2 en contra del clasificado 3; en la segunda semifinal que se efectuará en domingo, se enfrentarán los clasificados 1 en contra del 4. [09] Las sedes de las semifinales serán definidas por la AFAINC conforme señale el Reglamento.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- [08] Las condiciones para que se puedan efectuar los juegos en a post-temporada, son:

- A) Delimitación correcta del campo con una malla.
- B) Tener en las instalaciones servicios sanitarios, 5 unidades para hombre y 5 para mujer.
- C) En la temporada juvenil disponer de porterías en el terreno de juego.
- D) Gradas en las instalaciones para al menos 1000 (mil) personas.
- E) Tener pasto en el terreno de juego.
- F) La directiva de la AFAINC visitará a la mitad de la temporada los campos elegidos para la post-temporada, para constatar que reúnan estos requisitos, si no, para proceder como marca el Reglamento.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- [93] En los juegos semifinales y finales se presentarán a cada uno de los jugadores participantes, al igual que sus coaches, manágers, médicos y representantes.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.- [93] El equipo anfitrión en una final o semifinal, tiene la obligación de nombrar a sus propios cadeneros, anunciadores, fotógrafos, etc., elementos que se tengan que utilizar durante el desarrollo de los juegos.

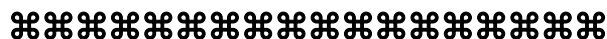
CAPITULO XII TRANSITORIOS:

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO.- Este Reglamento sólo podrá ser modificado en sus aspectos técnicos o reglas de juego a través de las decisiones de la asamblea extraordinaria. [97] Los reglamentos modificados serán aplicados a partir de la siguiente temporada (infantil o juvenil).

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO.- La asamblea ordinaria decidirá los gastos de premiación de cada torneo.

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- Al término de la post-temporada podrá formarse una selección de las diferentes categorías para jugar contra otras Asociaciones, donde la base de cada categoría serán los entrenadores y jugadores del equipo campeón de la temporada. Esta se reforzará con un mínimo de dos jugadores del resto de los Clubes [04]²⁰

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO.- Todo lo no previsto deberá llevarse a la asamblea ordinaria para su decisión.



NOTAS:

Estos Reglamentos fueron aprobados el 14 de febrero de 1992, en la asamblea general extraordinaria de la AFAINC, cuyos representantes firman al calce: Club Armadillos: Sr. Rubén Galván Escobedo; Club Cardenales: Ing. Ramón Olager Falcón Álvarez; Club Cougars: C.P. Daniel Farías García; Club Venados: Ing. José Lizandro Riojas Álvarez; Club Águilas: C.P. Octavio González Olvera. Rúbricas.

Los artículos en donde aparece el símbolo [93], fueron modificados y donde aparecen al principio se agregaron a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en la asamblea general extraordinaria del 12 de enero de 1993, cuyos representantes firman al calce: Arq. Sergio Francisco Pereda Ezquerro, Presidente de AFAINC; Profr. Otto Schober Gutiérrez, Secretario; Ing. José Lizandro Riojas Álvarez, Comisionado de Honor y Justicia; Lic. Manuel Beráin Taméz, Presidente del Club Águilas; Profr. Edelberto Fernández Tanajara, Presidente del Club Armadillos; Ing. Arturo Vásquez Sanmiguel, Presidente del Club Cardenales; Ing. Héctor Esquivel Sandoval, Presidente del Club Cougars y Dr. Carlos Villarreal García, Presidente del Club Venados. Rúbricas.

En los artículos en donde aparece el símbolo [94], fueron modificados y en donde aparece al principio se agregaron a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en las asambleas generales extraordinarias del 11 de enero y del 15 de febrero de 1994, cuyos representantes firman al calce: Ing. José Lizandro Riojas Álvarez, Presidente de la AFAINC; Dr. Francisco Edmundo Ríos Romero, Secretario de AFAINC; Ing. Héctor Esquivel Sandoval, Comisionado de Honor y Justicia; Profr. Otto Schober Gutiérrez, Representante titular del Club Águilas; Sr. Mario Ortíz Aguilar, Representante titular del Club Armadillos; Ing. Arturo Vásquez Sanmiguel, Representante titular del Club Cardenales; Ing. Héctor Esquivel Sandoval, Representante titular del Club Cougars y Dr. Francisco Edmundo Ríos Romero, Representante titular del Club Venados. Rúbricas.

En los artículos en donde aparece el símbolo [95], fueron modificados y en donde aparece al principio se agregaron a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en las asambleas generales extraordinarias del 30 de agosto, del

²⁰ El artículo sexagésimo sexto se transformó en el sexagésimo séptimo para dar paso al actual.

20 de septiembre y del 20 de diciembre de 1994, cuyos representantes firman al calce: Lic. Manuel Beráin Taméz, Presidente de la AFAINC; Profr. Otto Schober Gutiérrez, Secretario de AFAINC; Ing. Arturo Vásquez Sanmiguel, Comisionado de Honor y Justicia; Profr. Otto Schober Gutiérrez, Representante titular del Club Águilas; Profr. Edelberto Fernández Tanajara, Representante titular del Club Armadillos; Ing. Arturo Vásquez Sanmiguel, Representante titular del Club Cardenales; C.P. Daniel Farías García, Representante titular del Club Cougars, Ing. Jorge A. González Molina, Representante titular del Club Vaqueros e Ing. José Lizandro Riojas Álvarez, Representante titular del Club Venados. Rúbricas.

Los artículos en donde aparece el símbolo [96], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en las asambleas extraordinarias del 12 de diciembre de 1995 y de junio de 1996, cuyos representantes firman al calce: C.P. Daniel Farías García, Presidente de AFAINC; Dr. Francisco Edmundo Ríos Romero, Secretario de AFAINC; Dr. Vicente Amado Trón García, Comisionado de Honor y Justicia; Sr. Andrés Conde Mejía, Presidente del Club Águilas; M.V.Z. Vicente Amado Trón García, Presidente del Club Broncos; Lic. Raúl Ramírez Esquivel, Presidente del Club Cougars; Arq. Fermín Rodríguez Quintero, Presidente del Club Vaqueros y el Dr. Francisco Edmundo Ríos Romero, Presidente del Club Venados. Rúbricas.

Los artículos en donde aparece el símbolo [97], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en la asamblea general extraordinaria del 18 de marzo de 1997, cuyos representantes firman al calce: Ing. José Lizandro Riojas Álvarez, Presidente de AFAINC; Arq. Fermín Rodríguez Quintero, Secretario de AFAINC; Profr. Otto Schober Gutiérrez, Comisionado de Honor y Justicia; C.P. Fernando Saldaña Garza, Presidente del Club Águilas; M.V.Z. Vicente Amado Trón García, Presidente del Club Broncos; Ing. Rafael Cabrero Fuentes, Presidente del Club Cougars; Arq. Fermín Rodríguez Quintero, Presidente del Club Vaqueros y Dr. Juan Armando Carranco Villarreal, Presidente del Club Venados. Rúbricas.

Los artículos en donde aparece el símbolo [98], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en la asamblea general extraordinaria del 24 de febrero de 1998, cuyos representantes firman al calce: Dr. Francisco Edmundo Ríos Romero, Presidente de AFAINC; C.P. Fernando Saldaña Garza, Secretario de AFAINC; M.V.Z. Vicente Amado Trón García, Comisionado de Honor y Justicia; Lic. Adrián Guadalupe Salazar Ramírez, Presidente del Club Águilas; M.V.Z. Vicente Amado Trón García, Presidente del Club Broncos; C.P. Daniel Farías García, Presidente del Club Cougars; Dr. José Juan Cadena Garza, Presidente del Club Gigantes; Dr. Jorge Alberto Cantú Alderete, Presidente del Club Vaqueros e Ing. Jesús Escárcega Meléndez, Presidente del Club Venados. Rúbricas.

Los artículos en donde aparece el símbolo [99], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en las asambleas generales extraordinarias del 16 y del 23 de febrero de 1999, cuyos representantes firman al calce: Ing. Jesús Guerrero Alonso Muñoz, Presidente de AFAINC; Lic. Jorge A. González Molina, Secretario de AFAINC; M.V.Z. Vicente Amado Trón García, Comisionado de Honor y Justicia; Lic. Adrián Guadalupe Salazar Ramírez, Presidente del Club Águilas; M.V.Z. Vicente Amado Trón García, Presidente del Club Broncos; C.P. Daniel Farías García, Presidente del Club Cougars; Dr. José Juan Cadena Garza, Presidente del Club Gigantes; Ing. Jesús Guerrero Alonso Muñoz, Presidente del Club Vaqueros; e Ing. Jesús Escárcega Meléndez Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo [00], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en la asamblea general extraordinaria del 16 de marzo de 2000, cuyos representantes firman al calce: C.P. Fernando Saldaña Garza, Presidente de AFAINC; Ing. José Lizandro Riojas Álvarez, Secretario de AFAINC; C.P. Daniel Farías García, Comisionado de Honor y Justicia; Luis Alonso Robledo Esmeralda, Presidente del Club Águilas; Carlos Osuna Moreno, Presidente del Club Broncos; C.P. Daniel Farías García, Presidente del Club Cougars; Lic. Antero Alvarado Saldívar, Presidente del Club Gigantes; Ing. Jesús Guerrero Alonso Muñoz, Presidente del Club Vaqueros e Ing. Eduardo Guadiana González, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo [01], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en la asamblea general extraordinaria del 5 de diciembre de 2000, cuyos representantes firman al calce: C.P. Fernando Saldaña Garza, Presidente de AFAINC; Ing. José Luis Díaz Córdova, Secretario de AFAINC; C.P. Daniel Farías García, Comisionado de Honor y Justicia; Ing. José Luis Díaz Córdova, Presidente del Club Águilas; C.P. Daniel Farías García, Presidente del Club Cougars; Dr. Mario Arredondo Briones, Presidente del Club Gigantes; Lic. Gustavo Denegri Nielsen, Presidente del Club Vaqueros y Dr. Francisco Javier Sesatty de Hoyos, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[02]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en las asambleas generales extraordinarias del 12 y 26 de febrero de 2002, cuyos representantes firman al calce: Profr. Otto Schober Gutiérrez, Presidente de AFAINC; Héctor Navarro Garza, Secretario de AFAINC; C.P. Daniel Farías García, Comisionado de Honor y Justicia; Eduardo Montalvo Covarrubias, Presidente del Club Águilas; C.P. Daniel Farías García, Presidente del Club Cougars; Ing. Víctor Manuel Galindo Luna, Presidente del Club Gigantes; Lic. Sergio Roberto Maltos Villarreal, Presidente del Club Vaqueros e Ing. Gonzalo Castaño Ruiz, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[03]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en las asambleas generales extraordinarias del 4, 11 y 18 de febrero de 2003, cuyos representantes firman al calce: Profr. Otto Schober Gutiérrez, Presidente de AFAINC; Héctor Navarro Garza, Secretario de AFAINC; C.P. Daniel Farías García, Comisionado de Honor y Justicia; Octavio Guillermo González Olvera, Presidente del Club Águilas; Miguel Ángel Uresti De Tellitu, Presidente del Club Cougars; Ing. Héctor Moreno Vásquez, Presidente del Club Gigantes; Ing. Héctor Raúl Rubio Arizpe, Presidente del Club Vaqueros e Ing. Mario Vicente Rosiles Santos, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[04]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en la asamblea general extraordinaria del 18 de febrero de 2004, cuyos representantes firman al calce: C.P. Octavio Guillermo González Olvera, Presidente de AFAINC; Eduardo Rodarte Caro, Secretario de AFAINC; C.P. Daniel Farías García, Comisionado de Honor y Justicia; Octavio Guillermo González Olvera, Presidente del Club Águilas; C.P. Daniel Farías García, Presidente del Club Cougars; Saúl Arredondo Briones, Presidente del Club Gigantes; Arnoldo Guardiola González, Presidente del Club Titanes, Ing. Héctor Raúl Rubio Arizpe, Presidente del Club Vaqueros e Ing. Juan José Martínez Dávila, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[05]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en las asambleas generales extraordinarias del 8 y 18 de febrero de 2005, cuyos representantes firman al calce: C.P. Octavio Guillermo González Olvera, Presidente de AFAINC; Manuel Ortiz Esquivel, Secretario de AFAINC; C.P. Daniel Farías García, Comisionado de Honor y Justicia; José Jacobo Zertuche Pérez, Presidente del Club Águilas; José Ángel Rodríguez Guerrero, Presidente del Club Cougars; Oscar Castillo Medellín, Presidente del Club Gigantes; Arnoldo Guardiola González, Presidente del Club Titanes, Ing. Rodrigo Flores Gaytán, Presidente del Club Vaqueros e Ing. José Omar Fernández Guerra, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[06]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en la asamblea general extraordinaria del 7 y 14 de febrero de 2006, cuyos representantes firman al calce: Ing. Juan José Martínez Dávila, Presidente de AFAINC; Manuel Ortiz Esquivel, Secretario de AFAINC; Dr. Oscar de la Garza Ríos, Comisionado de Honor y Justicia; Lic. Carlos Nolasco Polendo, Vice-Presidente del Club Águilas; Sr. Manuel Olivares García, Presidente del Club Cougars; Ing. Efrén Rolando Moreno Zúñiga, Presidente del Club Gigantes; Ing. José Cuitláhuac Córdova González, Presidente del Club Vaqueros y Arq. Francisco Arturo Lozano Botello, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[07]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en la asamblea general extraordinaria del 7 y 14 de febrero de 2007, cuyos representantes firman al calce: Ing. Juan José Martínez Dávila, Presidente de AFAINC; Arq. Fermín Rodríguez Quintero, Secretario de AFAINC; Arq. Francisco Arturo Lozano Botello, Comisionado de Honor y Justicia; C.P. Carlos Arturo Lozano Veloz, Presidente del Club Águilas; Lic. Osvaldo Garza Polendo, Presidente del Club Armadillos; Sr. Juan Carlos Flores González, Presidente del Club Cardenales; Sr. Alex Omar Flores Puente, Presidente del Club Cougars; Ing. Abel Abraham Trejo González, Presidente del Club Gigantes; Ing. José Cuitláhuac Córdova González, Presidente del Club Vaqueros y Sr. Mario de la Cabada Morineau, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo **[08]**, fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en la asamblea general extraordinaria del 27 de noviembre y el 4 de diciembre de 2007, cuyos representantes firman al calce: Lic. Osvaldo Garza Polendo, Presidente de AFAINC; Ing. David Carabaza Guajardo, Secretario de AFAINC; Arq. Francisco Arturo Lozano Botello, Comisionado de Honor y Justicia; Ing. Héctor Guadalupe Jiménez Rodríguez, Presidente del Club Águilas; Ing. David Carabaza Guajardo, Presidente del Club Armadillos; Sr. Pedro Alcalá González, Presidente del Club Cardenales; Sr. Alex Omar Flores Puente, Presidente del Club Cougars; Sr. Sergio Barrera García, Presidente del Club Coyotes; Ing. Abel Abraham Trejo González, Presidente del Club Gigantes; Sr. Juan Ernesto Villarreal De Negrís, Presidente del Club Halcones; Sr. José Ricardo Morales Torres, Presidente del Club Vaqueros y Sr. Alberto Flores Valdés, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo [09], fueron modificados y agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobado en la asamblea general extraordinaria del 16 de diciembre de 2008, cuyos representantes firman al calce: Arq. Fermín Rodríguez Quintero, Presidente de AFAINC; Ing. David Carabaza Guajardo, Secretario de AFAINC; Arq. Francisco Arturo Lozano Botello, Comisionado de Honor y Justicia; Ing. Héctor Guadalupe Jiménez Rodríguez, Presidente del Club Águilas; Ing. José Víctor García Torres, Presidente del Club Armadillos; Sr. Pedro Alcalá González, Presidente del Club Cardenales; Ing. Juan Javier Carmona Requena, Presidente del Club Cougars; Sr. Sergio Barrera García, Presidente del Club Coyotes; Sr. Omar Castillo Medellín, Presidente del Club Gigantes; Ing. Alfredo Cantú Leija, Presidente del Club Halcones; Sr. Belisario Rubio Arizpe, Presidente del Club Vaqueros y Sr. Gerardo Arizpe Cárdenas, Presidente del Club Venados.

Los artículos en donde aparece el símbolo [10], fueron modificados o agregados a estos Reglamentos después de haber sido aprobados en las asambleas generales extraordinarias del 19 y 26 de enero de 2010, cuyos representantes firman al calce:

Arq. Francisco Arturo Lozano Botello
PRESIDENTE DE AFAINC

Sr. Sergio Barrera García
Secretario de AFAINC

Ing. Juan Javier Carmona Requena
Comisionado de Honor y Justicia

Ing. Domingo Fuentes Enríquez
Presidente del Club Águilas

Ing. José Víctor García Torres
Presidente del Club Armadillos

Ing. Jesús Eduardo Gallardo Alvarado
Presidente del Club Cougars

Ing. Sergio Barrera García
Presidente del Club Coyotes

Sr. Rafael Urista Dávalos
Presidente del Club Gigantes

Sr. Bernardo Garza Beráin
Presidente del Club Vaqueros

Sr. Sergio Herrera Sáinz
Presidente del Club Venados